



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Jairo Javier Barrios Morales
Ejecutado: Municipio de Cunday.
Radicación: 73-449-31-03-002-2020-00048-00

Se decide lo pertinente respecto al silencio que ha guardado en la presente ejecución el municipio de Cunday frente a la orden de pago, así como petición de levantamiento de medida cautelar realizada por el apoderado judicial de la entidad pública ejecutada.

En primer lugar, ante la solicitud radicada vía correo electrónico el 09 de octubre de 2023, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, habrá de estarse en lo dispuesto en el numeral 5 de la parte resolutive del auto proferido el 21 de septiembre de 2023 en el que se precisó que el embargo decretado no recae sobre las sumas de dinero que corresponde a los conceptos descritos en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 594 del Código General del Proceso, por ende, la entidad ejecutada deberá cumplir la medida cautelar absteniéndose de retener sumas de dineros por los conceptos que describe la mencionada norma y reteniendo los demás dineros que por otros conceptos recaude, por ejemplo, a título de impuesto predial¹.

Ahora bien, en decisión de 21 de septiembre de 2023, se tuvo notificada a la entidad ejecutada por conducta concluyente y a la fecha no obra prueba que haya pagado las acreencias laborales que se le cobran ni que haya propuesto excepciones de mérito, por lo que ha de procederse en los términos del artículo 104 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, ordenando seguir la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en la orden de pago e imponiendo la respectiva condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima, con Conocimiento de Asuntos Laborales,

Resuelve:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en la orden de pago contenida en el auto proferido el 24 de enero de 2023.
2. Condenar en costas al ejecutado municipio de Cunday a favor de Jairo Javier Barrios Morales. Fijar como agencias en derecho la suma de un millón setecientos noventa mil pesos moneda legal (\$1.790.000) para que se incluya en la respectiva liquidación de costas.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, subsección A, Consejero Ponente: Rafael Francisco Suárez Vargas, auto proferido el 5 de diciembre de 2022, radicación 47001 23 33 000 2017 00071 01 (2676-2022).

3. Autorizar a las partes para que presenten la liquidación del crédito.
4. Negar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8f89380877737eabff4adf9931c64ea0955551efcb16bf670d54f79e08b1ba**

Documento generado en 09/11/2023 11:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>